REPUBLICA DEL PERU

CUT: 155300-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2096 -2018–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 29 OCT. 2018

VISTO:

El expediente administrativo consignado mediante Registro CUT N° 155300-2017, seguido por el señor Miguel Augusto Irupailla Cayllahua, identificado con DNI N° 09716361, en representación de la empresa YC Inmobiliaria S.A.C., identificada con RUC N° 20602195857, sobre aprobación de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para la perforación de un pozo tubular con fines de uso poblacional, habilitación urbana "Las Viñas de Villacurí", distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, y;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA - ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIRO QUEZADA DIRECTOR

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA - ABG. CARLOS ALEJANDRO SANCHEZ ESCOBEDO COORDINADOR AREA LEGAL

Que, de conformidad con el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*;

Que, mediante escrito del visto, el señor Miguel Augusto Irupailla Cayllahua, en representación de la empresa YC Inmobiliaria S.A.C., solicita la aprobación de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para la perforación de un pozo tubular con fines de uso poblacional, habilitación urbana "Las Viñas de Villacurí", distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha, ha efectuado la comunicación mediante CARTA N° 240-2018-ANA-AAA-CH.CH/AT, al recurrente, la cual fuera válidamente notificada con fecha 16.03.2018, informándole que el procedimiento presenta observaciones de orden técnico que deberá subsanar, las cuales se detallan a continuación: i) Deberá presentar la Certificación Ambiental del Proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente

señalando que no se requiere de la misma; ii) Deberá presentar la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana, emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, respecto al proyecto denominado "Las Viñas de Villacurí"; y iii) Deberá presentar el convenio suscrito con la Empresa Prestadora de Servicio **(EMAPICA S.A.)**, a fin de que apruebe el expediente técnico del proyecto, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana (dando cumplimiento al numeral 21.4 del artículo 21° de la RJ N° 007-2015-ANA) – "Las Viñas de Villacurí, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que cumpla con subsanar las omisiones advertidas, bajo apercibimiento de declararse en abandono el procedimiento administrativo y/o desestimarse la solicitud, no obteniendo respuesta pese a haberse vencido el plazo;

Que, en consecuencia, del análisis de los actuados corresponde expedir la Resolución Directoral que se declare el Abandono del procedimiento administrativo iniciado por el señor Miguel Augusto Irupailla Cayllahua, en representación de la empresa YC Inmobiliaria S.A.C. y disponer su archivo definitivo;

Que, mediante Informe Legal Nº 365-2018-ANA-AAA-CHCH-AL/JRYH, el Área Legal concluye, que se declare el abandono del procedimiento administrativo materia de la presente;

Estando a lo opinado por el Área Legal y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con Registro CUT N° 155300-2017, seguido por el señor Miguel Augusto Irupailla Cayllahua, identificado con DNI N° 09716361, en representación de la empresa YC Inmobiliaria S.A.C., identificada con RUC N° 20602195857, sobre aprobación de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para la perforación de un pozo tubular con fines de uso poblacional, habilitación urbana "Las Viñas de Villacurí", distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente a la empresa YC Inmobiliaria S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha